

pública Dominicana, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113o. de la Independencia, 93o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1762, que autoriza a la "Iglesia Evangélica Menonita Inc.", a establecerse y a funcionar en la República Dominicana.— G. O. No. 8027, septiembre, 1956

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1762

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Justicia y Trabajo ha elevado al Poder Ejecutivo el Reverendo Andrew Monroe Rupp, en su calidad de representante en la República de la "Iglesia Evangélica Menonita", Inc., incorporada bajo las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, con asiento principal en dicho país, en Route No. 5 de la ciudad de Peoria (8) Condado de Peoria, del mismo Estado de Illinois, y en la República Dominicana, en la ciudad de San Juan de la Maguana, Provincia Benefactor, por la cual solicita que le sea concedida a dicha asociación el beneficio de establecerse y funcionar en la República Dominicana;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520 del 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley para que una asociación establecida por virtud de las leyes de cualquier nación extranjera, que no tenga por objeto un beneficio pecuniario, pueda establecerse en la República Dominicana;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se autoriza a establecerse y a funcionar en la República Dominicana a la "Iglesia Evangélica Menonita Inc.", incorporada bajo las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de mayo de mil

novcientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 1130. de la Independencia, 930. de la Restauración y 270. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1763, que concede naturalización dominicana al señor Abraham Lulo.— G. O. No. 8027, septiembre 18 de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1763

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, ha elevado el señor Abraham Lulo, de nacionalidad libanesa, natural de Nazareth, Palestina, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado y residente en la calle Presidente Vásquez, del Municipio de Moca, Provincia Espaillat, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 60, serie 54, con sello No. 71923 para el año 1956, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización dominicana; y los documentos que la acompañan;

VISTA la ley sobre Naturalización No. 1683, del 16 de abril de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 20. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana al señor Abraham Lulo, de las generales indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia Espaillat previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 1130.